

| | | |
|-------------------|---|----------------|
| Documento | Pliego de cláusulas administrativas particulares | P15.003.46_PLI |
| Expediente | 18/2020/P15003 - P15.003 - Contrato genérico | |
| Asunto | CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TRES DESPACHOS PROFESIONALES UBICADOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS SEGOVIATIVA EN LA CALLE ARIAS DÁVILA, DESPACHOS NÚM. 3, 4 Y 6. | |

| | |
|---------------|---|
| FIRMAS | Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma |
| | Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13073512167207456774 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion |

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN DE TRES DESPACHOS PROFESIONALES NÚM. 3, 4 Y 6 DEL VIVERO DE EMPRESAS “SEGOVIATIVA”, UBICADO EN LA CALLE ARIAS DÁVILA Nº 1 DE SEGOVIA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Tramitación: Ordinaria

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

A.- Poder Adjudicador

| | |
|--|---|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE | Ayuntamiento de Segovia |
| ORGANO DE CONTRATACION | Junta de Gobierno Local (Decretos de 16 de marzo de 2018 y de 9 de julio de 2019). |
| SERVICIO GESTOR | DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO |
| Fecha de Resolución de inicio expediente contratación | Decreto de la Ilma. Alcaldía Presidencia de 3 de abril de 2020. |
| Dirección del órgano de contratación: | Plaza Mayor, nº 1 40001 Segovia |

B.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones administrativas de la licitación para la adjudicación de tres despachos profesionales (3, 4 y 6) ubicados en C/Arias Dávila número 1, para uso como despacho profesional a emprendedores o empresas que se quieran implantar y consolidar en el municipio de Segovia. El inmueble figura incorporado

| | |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 1 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



al Inventario General de Bienes y Derechos de la corporación bajo el nº 16, que recoge como bien de titularidad municipal la denominada Casa de Socorro, siendo su naturaleza jurídica la de Uso Público.

Lotes: Si

| | |
|---------------|--|
| Lote 1 | Despacho núm. 3. Superficie total 12,13 m ² . |
| Lote 2 | Despacho núm. 4. Superficie total 12,38 m ² . |
| Lote 3 | Despacho núm. 6 Superficie total 13,06 m ² . |

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

- **Lote 1:** Despacho núm. 3. Superficie total 12,13 m². Canon anual sin IVA 993,80 €. Canon mensual sin IVA 82,82 €.

- **Lote 2:** Despacho núm. 4. Superficie total 12,38 m². Canon anual sin IVA 1.014,28 €. Canon mensual sin IVA 84,52 €.

- **Lote 3:** Despacho núm. 6. Superficie total 13,06 m². Canon anual sin IVA 1.069,99 €. Canon mensual sin IVA 89,17 €.

Dado que los inmuebles cuya ocupación privativa se pretende tienen la calificación jurídica de bienes de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento tendrá carácter de tasa conforme a lo dispuesto en el art. 80.7 del RBEL y Art. 20 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, resultando que el otorgamiento de las concesiones demaniales que autorizan dicha utilización privativa se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El canon de la concesión se abonará al Ayuntamiento de Segovia por mensualidades mediante adeudo en la cuenta bancaria que se indique en el documento a cumplimentar de orden domiciliación de adeudo directo SEPA, salvo en el primer mes, que deberá satisfacerse en las cuentas de titularidad municipal con anterioridad a la fecha de formalización del contrato.



D.- REGIMEN DE FINANCIACION

NO GENERA OBLIGACIONES ECONOMICAS PARA EL AYUNTAMIENTO

Al tratarse de una concesión administrativa del uso privativo del dominio público de tres despachos profesionales ubicados en el Vivero de Empresas SegoviActiva sito en la Calle Arias Dávila, no es necesario existencia de crédito para la ejecución del contrato ya que de él no se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Segovia.

E.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un periodo de duración del contrato de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente de la formalización del mismo.

No obstante, y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo, previa petición y justificación del interesado. Ésta será estudiada por el órgano competente que será quien determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el Centro, previo informe técnico de la oficina de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación.

El plazo sólo podrá ser ampliado anualmente, previa SOLICITUD DEL INTERESADO con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, hasta un máximo adicional de dos años, transcurridos éstos, el contrato quedará definitivamente extinguido.

F.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto
- Plazo de presentación de las proposiciones: 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación.
- Forma de presentación: Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres.

G.- GARANTIAS

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consistirá en el 3% del valor



del dominio público adjudicado, y resulta la siguiente:

Despacho nº3.- 488,75 €

Despacho nº4.- 498,83 €

Despacho nº6.- 526,22 €

No serán exigibles ni garantía provisional ni garantía complementaria.

H.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, Y TECNICA O PROFESIONAL (Art. 87 LCSP)

No se exige.

I.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Segovia, en los casos en que los solicitado sean aclaraciones a lo establecido en el pliego o resto de la documentación, las respuestas tendrán carácter vinculare y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en los términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN DE TRES DESPACHOS PROFESIONALES (NÚM. 3, 4 Y 6) DEL VIVERO DE EMPRESAS “SEGOVIATIVA” UBICADO EN LA CALLE ARIAS DÁVILA Nº 1 DE SEGOVIA.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto y definición del contrato
2. Naturaleza Jurídica
3. Órgano de Contratación
4. Presupuesto de licitación y financiación
5. Garantías
6. Plazo de duración

II. DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES

7. Procedimiento de adjudicación
8. Capacidad y solvencia de las empresas
9. Presentación de las Proposiciones
10. Criterios de Valoración de las ofertas
11. Proposiciones simultáneas
12. Mesa de contratación y apertura de Proposiciones
13. Requerimiento de documentación
14. Adjudicación del contrato.
15. Formalización de la concesión
16. Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17. Pago del canon
18. Revisión de precios

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Obligaciones del adjudicatario
20. Inspección y vigilancia
21. Incumplimientos de la concesión
22. Rescate y lanzamiento
23. Causas de Extinción
24. Desalojo y reversión
25. Interpretación
26. Modificación del contrato
27. Confidencialidad y Tratamiento de datos
28. Jurisdicción competente

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable. Anexo II.- Modelo de orden de preferencia de lotes

| | |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 5 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN DE TRES DESPACHOS PROFESIONALES (NÚM. 3, 4 Y 6) DEL VIVERO DE EMPRESAS “SEGOVIATIVA” UBICADO EN LA CALLE ARIAS DÁVILA Nº 1 DE SEGOVIA.

I.DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y DEFINICIÓN DEL CONTRATO.-

1. El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones económico-administrativas de la licitación para la adjudicación de tres despachos profesionales (3, 4 y 6) ubicados en C/Arias Dávila número 1 de Segovia, para su uso despacho profesional a emprendedores o empresas que se quieran implantar y consolidar en el municipio de Segovia. El inmueble figura incorporado al Inventario General de Bienes y Derechos de la corporación bajo el nº 16, que recoge como bien de titularidad municipal la denominada Casa de Socorro, siendo su naturaleza jurídica la de Uso Público. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 388 metros cuadrados construidos, que se distribuyen en cuatro plantas, cuya superficie es la siguiente:

Sótano: 100 m2

Planta Baja: 100 m2

Planta Primera: 100 m2

Planta Segunda: 100 m2.

El artículo 9.1 LCSP, señala que quedan excluido del ámbito de dicha ley, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicha ley.

La Ley 33/2003 de 3 de noviembre, en su artículo 86 en su apartado tercero establece que “el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa”.

Se trata de una concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales señala que las concesiones se otorgarán previa licitación con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

2. Las condiciones técnicas de los despachos para los que se licitan las concesiones administrativas son las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

| | |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 6 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |

**LOTES:**

- Número de lotes: 3

- Lugar: Calle de Arias Dávila nº 1 (antigua Casa del Socorro)

- **Lote 1:** Despacho núm. 3. Superficie total 12,13 m². Equipamiento que incorpora:

| EQUIPACIÓN | DESPACHO 3 |
|-------------------------|------------|
| MESA TRABAJO | 1 |
| CAJONERA | 1 |
| SILLA TRABAJO | 1 |
| SILLA CONFIDENTE | 2 |
| ARMARIO PUERTA+ESTANTES | 1 |
| PAPELERA | 1 |
| PERCHERO | 1 |
| BANDEJAS | 2 |

- **Lote 2:** Despacho núm. 4. Superficie total 12,38 m². Equipamiento:

| EQUIPACIÓN | DESPACHO 4 |
|---------------------------|------------|
| MESA TRABAJO | 2 |
| CAJONERA | 1 |
| SILLA TRABAJO | 2 |
| SILLA CONFIDENTE | 2 |
| ARMARIO PUERTA + ESTANTES | 1 |
| ARMARIO PEQUEÑO | 1 |
| PAPELERA | 1 |
| PERCHERO | 1 |
| BANDEJAS | 2 |



- **Lote 3:** Despacho núm. 6 Superficie total 13,06 m². Equipamiento

| EQUIPACIÓN | DESPACHO 6 |
|------------------------------|------------|
| MESA TRABAJO | 1 |
| MESA REUNIÓN | 0 |
| CAJONERA | 1 |
| SILLA TRABAJO | 1 |
| SILLA CONFIDENTE | 2 |
| ARMARIO PUERTA ENTERA | 0 |
| ARMARIO PUERTA + ESTANTES | 2 |
| ARMARIO PEQUEÑO | 0 |
| PAPELERA | 1 |
| PERCHERO | 1 |
| BANDEJAS | 2 |

Necesidades Administrativas a satisfacer:

El objetivo fundamental de esta iniciativa es el apoyo al surgimiento, establecimiento y consolidación de pequeñas empresas y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, sociales, etc. a la generación de empleo y al desarrollo y dinamización de la Ciudad de Segovia y, a su vez, favorezcan el desarrollo de un tejido empresarial complementario al existente en la estructura económica actual de nuestro municipio.

2. NATURALEZA JURÍDICA.-

Se trata de una concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Independientemente de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente pliego, el adjudicatario queda sometido a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o



estatal en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido de la concesión y, específicamente a las siguientes: Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y Ley 33/2003 de 3 de Noviembre que se aplica en aquellos preceptos declarados básicos por la Disposición Final Segunda, R.D 1373/2009, de 28 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en su defecto, por las demás disposiciones vigentes aplicables a la materia que nos ocupa.

3. ÓRGANO DE CONTRATACION.-

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 9 de marzo de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación es el Alcalde. Esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 16 de marzo de 2018 (B.O.P núm. 37 de 26/03/18) y Decreto de 9 de Julio de 2.019 (B.O.P de 19 de Julio de 2.019).

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Perfil de contratante.- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante (Art. 63 LCSP) podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: **<https://contrataciondelestado.es>**

4. PRESUPUESTO DE LICITACION Y FINANCIACION.-

Dado que los inmuebles cuya ocupación privativa se pretende tienen la calificación jurídica de bienes de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento tendrá carácter de tasa conforme a lo dispuesto en el art. 80.7 del RBEL y Art. 20 del RDL 2/2004 de 5 de marzo,

| | |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 9 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, resultando que el otorgamiento de las concesiones demaniales que autorizan dicha utilización privativa se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6% del valor de mercado de los bienes, se ha calculado el canon mensual incrementando el 6,10% el valor de mercado del bien según recoge informe del Aparejador Municipal de fecha 2 de Diciembre de 2019.

Así mismo, según recoge el apartado 9º del art. 7 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, serán operaciones no sujetas a dicho impuesto las concesiones y autorizaciones administrativas.

- **Lote 1: Despacho núm. 3.** Superficie total 12,13 m2. Valor de mercado 16.291,75 €. Canon anual (6,10 %) sin IVA 993,80 €. **Canon mensual sin IVA 82,82 €.**

- **Lote 2: Despacho núm. 4.** Superficie total 12,38 m2. Valor de mercado 16.627,51 €. Canon anual (6,10 %) sin IVA 1.014,28 €. **Canon mensual sin IVA 84,52 €.**

- **Lote 3: Despacho núm. 6.** Superficie total vivero 13,06 m2. Valor de mercado 17.540,82 €. Canon anual (6,10 %) sin IVA 1.069,99 €. **Canon mensual sin IVA 89,17 €.**

El canon establecido será mejorable al alza por los licitadores.

Los licitadores interesados ofrecerán conforme al modelo de proposición que se inserta como Anexo II del presente Pliego, la aportación económica anual, que en ningún caso podrá ser inferior a la cuantía señalada.

5. GARANTÍAS.-

Provisional: No se precisa la presentación de Garantía Provisional.

Definitiva: La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consistirá en el **3% del valor del dominio público adjudicado.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 10 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La garantía definitiva será devuelta una vez producido el vencimiento del contrato, y siempre y cuando haya entregado el bien en las mismas condiciones entregados, una vez haya informado el responsable del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DE LAS CONCESIONES.-

Se establece un periodo de duración del contrato de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del mismo. No obstante, y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo, previa petición y justificación del interesado.

El plazo sólo podrá ser ampliado anualmente, previa SOLICITUD DEL INTERESADO con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, hasta un máximo adicional de dos años, transcurridos éstos, el contrato quedará definitivamente extinguido.

Ésta será aprobada por el órgano competente que será quien determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el Centro, previo informe técnico de la oficina de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación.

II.- CLAUSULAS ESPECIALES

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia y se utilizará el

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 11 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



PROCEDIMIENTO ABIERTO, con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 10 del presente pliego, en relación con lo establecido en los artículos 116.4, 145 y 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente será ordinaria.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.-

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación, quién acredite estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que así mismo, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Empresas constituidas o de nueva creación, considerando como antigüedad máxima del negocio diez años. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, en caso de sociedades y para personas físicas, la fecha de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y la de alta en el IAE en la actividad que se pretende desarrollar.
- b) El capital de la empresa candidata no ha de estar participado en más de un 25% por otra sociedad.
- c) No tener contrato de concesión o arrendamiento de otro despacho u oficina con el Ayuntamiento de Segovia en vigor.

La documentación exigida para la comprobación de estos extremos será:

- Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (cuando la empresa esté en funcionamiento).

Las empresas solicitantes que no estuviesen constituidas deberán aportar compromiso de constitución y si resultan adjudicatarias deberán aportar estos dos últimos documentos (escritura de constitución y/o alta en el RETA y alta en el IAE) junto con C.I.F, antes de la firma del contrato en la Sección de Contratación.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno,



así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

CLASIFICACIÓN: No procede

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: No procede
- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: No procede

Su no exigencia se justifica en:

El objetivo fundamental de esta iniciativa es el apoyo al establecimiento y consolidación de empresas y proyectos de autoempleo con una antigüedad máxima de creación de 10 años, que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales y sociales a la generación de empleo y al desarrollo y dinamización de la ciudad de Segovia. En consecuencia, no proceden criterios de solvencia económica y financiera, ni criterios de solvencia técnica y profesional.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

El plazo de presentación de proposiciones será de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente a su publicación en la plataforma de contratación del sector público según lo previsto en el art. 96.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Segovia, sito en la Plaza Mayor nº 1 de Segovia, en horario de atención al público de 9:00 horas a 14:00 horas, en el plazo que se indique en el Anuncio de licitación, **contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.** Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando la documentación se envíe por correo, o se presente en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la LPACAP Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o presentación en el

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 13 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



Registro pertinente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax en el mismo día dirigido al Jefe del Registro General (indicando en este último caso, nombre y C.I.F. y dirección) También podrá anunciarse válidamente por correo electrónico, en la dirección contratación@segovia.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las proposiciones estarán sujetas al modelo que se establece en el Anexo al presente Pliego. Su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la aceptación del Proyecto sin salvedad alguna y se ajustará su forma de presentación conforme a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento 1098/2001.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones deberán presentarse en **DOS SOBRES** cerrados identificados en su exterior con indicación de la siguiente inscripción “**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la concesión de tres despachos profesionales ubicados en C/Arias Dávila, 1 en Segovia**” y con los siguientes datos:

Sobre 1.- Documentación administrativa.

Se incluirá en dicho sobre el anexo I de Declaración Responsable que acompaña al presente pliego.

Sobre 2. Proposición relativa criterios cuantificables de forma automática

En esta proposición se acompañará la proposición formulada con arreglo al modelo que se acompaña en el **Anexo II al pliego**. El solicitante deberá solicitar los lotes por orden de interés del 1 al 3, no pudiendo solicitar con el mismo orden más de un lote.

Asimismo, en este sobre deberá introducirse la documentación que permita hacer una selección de las solicitudes en relación con los criterios de selección previstos en este procedimiento. En concreto lo relativo a los siguientes criterios:

- **Número de empleados.** Se aportará el alta en la Seguridad Social a efectos de comprobar nivel de empleo creado en la actividad.
- **Situación personal y laboral de los promotores.** Se aportará certificado de vida laboral, ya que obtendrán puntuación aquel promotor/es provienen de una situación de desempleo.



- **Escritura de constitución debidamente registrada** (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas)
- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** (cuando la empresa esté en funcionamiento). Las empresas no constituidas deberán aportar compromiso de constitución, indicando el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y/o Profesionales en el que se darán de alta, y aportar estos dos últimos documentos (escritura de constitución y/o alta en el RETA y alta en el IAE) junto con C.I.F, antes del inicio de la firma del contrato.

Confidencialidad de las Ofertas

Sin perjuicio de las disposiciones del LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Segovia, en los casos en que los solicitado sean aclaraciones a lo establecido en el pliego o resto de la documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en los términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Para obtener la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS OBJETIVOS (máx. 10 puntos)

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 15 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



1.-Oferta económica. 3 Puntos.

Los licitadores ofertarán la cantidad del canon anual. Se otorgará una mayor puntuación al licitador que presente la oferta económica más alta.

El licitador que presente la oferta económica más alta, se le otorgará la máxima puntuación que se corresponde con 3 puntos, aplicando a los restantes licitadores la siguiente proporción:

$$P = Vm (O/Om)$$

Siendo:

P= PUNTUACIÓN DE OFERTA QUE SE VALORA

Vm= VALOR MÁXIMO DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

O= IMPORTE DE OFERTA QUE SE VALORA

Om= IMPORTE DE OFERTA MÁS ALTA DE LAS PRESENTADAS

2.- Número de empleos creados. Se asignará 1 punto por cada contrato indefinido creado, y 0,25 puntos por cada contrato temporal. Para este criterio se establece una puntuación máxima de **2 puntos**. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe.

3.-Situación personal y laboral de los promotores. Si el promotor o un porcentaje mayor al 50% de los socios provienen de una situación de desempleo a fecha de constitución de la empresa, se asignarán **2 puntos**.

4.- Si es un proyecto de nueva creación 2 puntos. Se considera como nueva creación que la empresa o el proyecto no tenga una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de solicitud. A tal efecto, se tomará a la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y para personas físicas la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o la de alta en el IAE.

5.- Empresa cuya actividad esté relacionada con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), innovación o digitalización 1 puntos. A tal efecto se atenderá al epígrafe del IAE en el que se haya dado de alta la actividad, entendiéndose por actividad innovadora aquella que ofrece al mercado un producto o servicio claramente diferenciado y mejorado frente a las soluciones actuales existentes en el mercado y que además utiliza para realizar el producto o prestar el servicio, una tecnología diferencial.



11- PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS.-

En el caso de solicitudes que concurren a un mismo despacho, resultará adjudicataria la solicitud que tenga mayor baremación total. En caso de producirse un empate entre los solicitantes para un mismo lote, se atenderá al sorteo.

Se habilitará una lista de espera de la que se dispondrá, en el caso de que quedaran vacantes los despachos profesionales objeto de esta licitación durante el periodo de vigencia inicial de este contrato, siempre y cuando no haya transcurrido más de un año desde la adjudicación.

En el momento de esta nueva adjudicación, se procederá a recabar toda la información que acredite que el licitador reúne los requisitos de capacidad exigidos en el presente pliego.

La lista de espera estará formada por todos aquellos licitadores que formen parte de esta licitación, y hubieran sido admitidos como tal, pero no hubieran resultado adjudicatarios de la misma.

El orden de la lista de espera quedará fijado en función de la baremación obtenida en este procedimiento.

12. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos tres vocales**, entre los cuales estarán el Secretario y el Interventor, así como aquellos otros que

se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Por lo que respecta al Ayuntamiento de Segovia, en orden a la composición de la Mesa, habrá de estarse a lo previsto en el decreto de la Ilma. Alcaldía-Presidencia de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37 de 26 de marzo de 2.018).

Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y una vez recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de Contratación, junto con el certificado del funcionario responsable del Registro, donde se relacionen las proposiciones recibidas, la Mesa de Contratación se reunirá en acto no público, al objeto de calificar la documentación administrativa contenida en los **sobres «A»**, y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija.



La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá en acto público, de apertura y lectura de las ofertas contenida en los **sobres «B»**.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en la cláusula tercera del presente pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura del sobre B.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula décima, al órgano de contratación.

Una vez calificada la documentación, la Mesa emitidos los informes solicitados, en su caso, determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Se adjudicará el contrato a aquella empresa licitadora que obtenga la mayor valoración según los criterios de valoración anteriormente detallados.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 18 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El adjudicatario, una vez requerido para ello, deberá presentar, en el Ayuntamiento y en el plazo concedido para ello, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de Representación.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 19 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante. A estos efectos deberán incorporar los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante.

3.-Garantía definitiva.

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consistirá en el **3% del valor del dominio público adjudicado.**

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 20 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Segovia. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de



aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.



Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de las causas.

Cuando fuera declarado desierto el procedimiento, quedarán vacantes despachos profesionales ubicados en el Vivero de Empresas y no hubiera lista de espera, o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año de celebración de este procedimiento abierto, se podrá proceder a la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, invitando a participar a aquellos que estuvieran interesados, publicándose en ese momento anuncio al objeto de posibilitar que cualquier empresario interesado pueda presentar proposición. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en este caso, las condiciones de la concesión no podrán ser inferiores a las anunciadas previamente o de aquellos en que se hubiese producido la adjudicación.

15. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La formalización de la concesión demanial en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad en el dominio público objeto de licitación sin la formalización del contrato.

16. CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS PRESTACIONES.-

El Ayuntamiento entregará al adjudicatario una copia de las llaves del despacho profesional, con el equipamiento descrito en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, a la firma del contrato.

El adjudicatario queda obligado a conservar en perfecto estado de uso y estética los locales cedidos al uso, destinándoles exclusivamente al uso pactado, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

El Ayuntamiento por medio de sus Servicios vigilará la conservación y estado de las instalaciones y ordenará las reparaciones necesarias para mantener aquellos en perfecto estado de uso.

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 23 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



IV.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. PAGO DEL CANON.-

El canon de la concesión se abonará al Ayuntamiento de Segovia por mensualidades mediante adeudo en la cuenta bancaria que se indique en el documento a cumplimentar de orden domiciliación de adeudo directo SEPA, salvo en el primer mes, que deberá satisfacerse en las cuentas de titularidad municipal con anterioridad a la fecha de formalización del contrato.

18. REVISION DE PRECIOS

No procede.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Condiciones Especiales de ejecución:

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017 el contratista deberá cumplir con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Otras obligaciones:

Del concesionario:

El concesionario utilizará el despacho con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver el despacho en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo.

El concesionario vendrá obligado a cumplir las normas de régimen del vivero de empresas del Ayuntamiento de Segovia incluidas en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado de uso y estética los locales objeto de la concesión, destinándoles exclusivamente al uso pactado, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

El concesionario deberá iniciar la actividad en el plazo de dos meses desde la fecha de otorgamiento del contrato, previa obtención de licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio.

Satisfacer a su costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial que se desarrolle en la oficina.

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 24 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en la oficina y en la actividad que allí se desarrolle.

Abonar a su costa, los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Ayuntamiento de Segovia, por estimarla necesarias para el despacho.

Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Segovia, en cualquier momento y en lugar objeto de la concesión, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

Al finalizar la concesión demanial, independientemente de la causa que lo origine, el concesionario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación". Al finalizar la concesión deberá el concesionario hacer entrega de las instalaciones y demás enseres, en perfecto funcionamiento y estado de conservación a satisfacción del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días (30 días), reconociéndose expresamente la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por si el lanzamiento sin necesidad de requerimiento alguno, cuando transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a la libre disposición del Ayuntamiento. La reversión se efectuará libre de cargas y gravámenes.

Queda expresamente prohibida la cesión y subcontratación del presente contrato.

Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia junto con la concesión del uso de los despachos pone a disposición los siguientes recursos:

- Servicios comunes que faciliten el asentamiento del negocio por la vía del ahorro de determinados gastos fijos. Estos servicios se concretan en:
- Cesión de mobiliario. Cada despacho está equipado con mobiliario y dotado de infraestructuras de iluminación, agua, electricidad y equipos de aire acondicionado frío/ calor conforme al inventario de bienes muebles y de equipamiento incluido como Anexo II en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Mantenimiento y limpieza de las áreas comunes.
- Seguridad del Centro. (Portero automático).
- Se entenderán por zonas o áreas comunes aquellas de carácter general o estructural correspondiente al conjunto del Centro, excluyendo los despachos objeto de concesión.



El Ayuntamiento de Segovia, pone a disposición del concesionario, el uso de fotocopidora. El Ayuntamiento emitirá un recibo por el consumo de copias mensual, que el concesionario se obliga a abonar.

20. INSPECCION Y VIGILANCIA.-

La concesión objeto del presente procedimiento estará sometida a la inspección y control del Ayuntamiento de Segovia que podrá realizar cuantas revisiones de personal, material y producto tenga por convenientes, así como comprobar el nivel de prestación de las obligaciones derivadas de la concesión demanial. A los efectos previstos en el art. 62 de LCSP, será responsable de este contrato la Técnico de Desarrollo Económico y Empleo D^a Sonia Blanco Fuente, o técnico que la sustituya, a la que se les asignan las funciones de Control y seguimiento de este contrato y adopción de decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las obligaciones derivadas del mismo y en concreto las siguientes:

- a) Realizar las aclaraciones relativas al Pliego de prescripciones técnicas, y en su caso proponer al órgano de contratación las interpretaciones que a su juicio procedan.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- d) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios de supervisión, a la que estará obligada asistir la representación de la empresa adjudicataria asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados, especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de la concesión.

21. INCUMPLIMIENTOS DE LA CONCESIÓN.

En general, se considera incumplimiento cualquier acción u omisión que sea contraria a las determinaciones recogidas en este pliego de condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas siendo penalizados según lo previsto en el mismo.

Clasificación de los incumplimientos.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán incumplimientos leves aquellos calificados así en cualquiera de los artículos del Pliego y, en particular, los siguientes:

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 26 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



- La falta de ornato y limpieza del despacho, así como del espacio de dominio público ocupado.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión.
- La desidia personal y la falta de cortesía y corrección con el resto de adjudicatarios del Vivero de Empresa SegoviActiva, así como al personal del Centro.
- El deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del vivero de empresas, sito en Arias Dávila nº1.

2.- Se considerarán incumplimientos graves aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, los siguientes:

- La ocupación del dominio público excediendo los límites de la concesión.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- La instalación de elementos no autorizados en la concesión.
- La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.
- Igualmente, se considerará incumplimiento grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de 3 incumplimientos leves.

3.- Se considerarán incumplimientos muy graves, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, los siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- La falta de higiene y limpieza en el establecimiento, cuando constituya un riesgo grave para la salud.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.
- Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- Cualquier infracción que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.



- No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de 3 incumplimientos graves, y la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación en el plazo de 6 meses
- Dedicar habitualmente el bien municipal a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

Los incumplimientos leves se penalizarán con multa de hasta 750 euros; los graves, con multa de 751 euros a 1500 euros y en su caso reducción del plazo de la concesión de uno a seis meses; y los muy graves se penalizarán, con multa de 1501 a 3000 euros y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión. Los incumplimientos establecidos y los derivados de las obligaciones de la presente concesión podrán dar lugar a la incautación de la garantía definitiva depositada para este contrato.

Las penalidades por incumplimientos leves, graves o muy graves serán impuestas por el Órgano que adjudicó la Concesión, a propuesta del responsable del contrato.

22. RESCATE Y LANZAMIENTO.-

1. El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho de dejar sin efecto las concesiones antes de su vencimiento sin derecho a indemnización, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

2. Los titulares de las concesiones vendrán obligados a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento y dentro del plazo, de 15 días los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

A la finalización de la concesión otorgada, se procederá por los Servicios Técnicos Municipales a levantar acta del estado de conservación de la porción de dominio público ocupado y en su caso, requerirá al concesionario la reposición de los daños que pudiera causar en los bienes de dominio público.

23. CAUSAS DE EXTINCIÓN.-

El Ayuntamiento podrá resolver la concesión en los supuestos recogidos en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de Administraciones públicas y además en los casos siguientes:

A- Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este pliego.



- B- La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- C- Cuando el adjudicatario efectúe un subarriendo de la explotación objeto de esta contratación.
- D- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego.
- E- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- F- Caducidad por vencimiento del plazo.
- G- Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la empresa concesionaria o del concesionario individual, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.

En caso del fallecimiento del concesionario individual, el Órgano competente podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con el heredero designado por el titular en declaración de última voluntad y, en defecto de designación expresa del causante, con sus herederos forzosos, siempre y cuando la responsabilidad de la misma sea asumida por uno solo de ellos hasta que el Juez designa quién le corresponde como herencia. El fallecimiento del concesionario individual deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de dos meses. En el plazo de los treinta días siguientes deberá presentarse copia del certificado de defunción, copia de la declaración de última voluntad y, en su defecto, Auto de declaración de herederos abintestato o escritura del Acta de Notoriedad promovida ante notario, a los mismos efectos.

H- Cuando de forma sobrevenida al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 71 de LCSP. Los casos previstos en los apartados a), b), c) y d) de esta cláusula, llevará consigo la pérdida de la fianza definitiva, quedando inhabilitado para la adjudicación de esta actividad con este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se le pudieran exigir responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados.

Si el Ayuntamiento hubiera de revocar la concesión antes del término establecido, justificado en circunstancias sobrevenidas de orden o interés público, procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho.

24. DESALOJO Y REVERSION.-

Al finalizar la concesión, independientemente de la causa que lo origine, el concesionario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 29 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya procedido voluntariamente a la entrega de las instalaciones en las debidas condiciones, se requerirá al interesado para que subsane los defectos existentes y abandone las instalaciones a disposición de la Administración, apercibiéndole de que en caso contrario, se dispondrá su realización por los servicios municipales en ejecución subsidiaria o se acordará su desalojo por sus propios medios, siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado. En estos supuestos, se devengará igualmente canon de explotación por el periodo comprendido entre el término de la concesión y la fecha de la efectiva subsanación o lanzamiento.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

25. INTERPRETACIÓN.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo que se derive de esta licitación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP. Para la resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, teniendo también en cuenta el artículo 191 de la LCSP.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento de Segovia podrá modificar por razones de interés público las características de la concesión administrativa contratada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP.

27. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.-

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en su caso en los pliegos.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan propuesto en los sobres de la licitación como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.



La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la adjudicación, formalización, ejecución, cumplimiento e interpretación del contrato correspondiente, el Adjudicatario se someterá al fuero del Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Segovia, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene dicho Juzgado atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las leyes procedimentales vigentes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. En los supuestos previstos en el artículo 40 del LCSP, procederá la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación y se procederá conforme a lo exigido en el mencionado precepto.



ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio
a efectos de notificaciones en
_____, y con NIF n.º
_____, en nombre propio / en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación **DE LA ADJUDICACIÓN DE TRES DESPACHOS PROFESIONALES NÚM 3, 4, 6
DEL VIVERO DE EMPRESAS “SEGOVIATIVA” UBICADO EN LA CALLE ARIAS
DÁVILA Nº 1 DE SEGOVIA,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto (marcar todas las casillas):

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que reúne los requisitos mínimos exigidos en la cláusula 8ª del PCAP.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Que acepta expresamente las Normas de Régimen Interno que regula el uso de los despachos objetos de la presente licitación.

SEGUNDO.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 32 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Segovia, ade.....de 2020

EL LICITADOR

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 33 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D/D^a _____, con domicilio a _____ efectos de _____ notificaciones en _____, y con NIF n.º _____, en nombre propio / en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación **DE LA ADJUDICACIÓN DE TRES DESPACHOS PROFESIONALES NÚM 3, 4 Y 6 DEL VIVERO DE EMPRESAS “SEGOVIATIVA” UBICADO EN LA CALLE ARIAS DÁVILA Nº 1 DE SEGOVIA**, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato y especialmente las obligaciones de contenido económico, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones establecidas.

Que solicita participar en la licitación del/los siguiente/s Lote/s: (SIENDO 1 EL DE MAYOR PREFERENCIA, Y 3 EL DE MENOR PREFERENCIA):

| Participa | | Lote número | Despacho N° | Orden de Preferencia | Canon anual ofertado |
|-----------|----|-------------|-------------|----------------------|----------------------|
| SI | NO | 1 | 3 | |€ anuales |
| SI | NO | 2 | 4 | |€ anuales |
| SI | NO | 3 | 6 | |€ anuales |

2.- Número de empleos creados. Se asignará 1 punto por cada contrato indefinido creado, y 0,25 puntos por cada contrato temporal. Para este criterio se establece una puntuación máxima de **2 puntos**. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe.

.....Número de contratos indefinido creados.

.....Número de contratos temporales.



3.-Situación personal y laboral de los promotores. Si el promotor o un porcentaje mayor al 50% de los socios provienen de una situación de desempleo a fecha de constitución de la empresa, se asignarán **2 puntos**: (Sí/ NO).....

4.- Si es un proyecto de nueva creación 2 puntos. Se considera como nueva creación que la empresa o el proyecto no tenga una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de solicitud. A tal efecto, se tomará a la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y para personas físicas la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o la de alta en el IAE.: ((Sí/ NO).....

5.- Empresa cuya actividad esté relacionada con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), innovación o digitalización 1 puntos. A tal efecto se atenderá al epígrafe del IAE en el que se haya dado de alta la actividad, entendiendo por actividad innovadora aquella que ofrece al mercado un producto o servicio claramente diferenciado y mejorado frente a las soluciones actuales existentes en el mercado y que además utiliza para realizar el producto o prestar el servicio, una tecnología diferencial. (Sí/ NO).....

En este sobre se introduce la siguiente documentación:

Número de empleados. Se aportará el alta en la Seguridad Social a efectos de comprobar nivel de empleo creado en la actividad.

Situación personal y laboral de los promotores. Se aportará certificado de vida laboral, ya que obtendrán puntuación aquel promotor/es provienen de una situación de desempleo.

Escritura de constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas)

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (cuando la empresa esté en funcionamiento). Las empresas no constituidas deberán aportar compromiso de constitución, indicando el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y/o Profesionales en el que se darán de alta, y aportar estos dos últimos documentos (escritura de constitución y/o alta en el RETA y alta en el IAE) junto con C.I.F, antes del inicio de la firma del contrato.

Lugar, fecha y firma:

| | |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13073512167207456774 | Página 35 de 35 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion | |